ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Cultura, se justificó la necesidad que el Departamento de Nariño pretende satisfacer con el presente Convenio de Asociación.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas las cuales son adicionales al convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL para desarrollar el proyecto: "EL ARTE COMO POSIBILIDAD DE VIDA, PROCESOS DE ARTE Y CULTURA PARA LA HABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VERSIÓN 2023 DE GUAITARILLA Y PASTO", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES- ESAL: Las obligaciones que en desarrollo del convenio de asociación deberá cumplir LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, son:

ESPECÍFICAS

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Aportar para la ejecución del proyecto: *"EL ARTE COMO POSIBILIDAD DE VIDA, PROCESOS DE ARTE Y CULTURA PARA LA HABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VERSIÓN 2023 DE GUAITARILLA Y PASTO"* la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($15.250.917,00).

c) Realizar 48 talleres artísticos de sensibilización creadora y autoexpresión creativa de 15 horas de duración, para niños, niñas, jóvenes y adultos de Pasto y Guaitarilla, (16 talleres en Guaitarilla y 32 talleres en Pasto)

d) Realizar 24 talleres de iniciación a la musical de 15 horas de duración, para niños, niñas y jóvenes de Pasto y Guaitarilla, (12 talleres en Guaitarilla y 12 talleres en Pasto).

e) Desarrollar 24 talleres de Promoción lectora para niños, niñas y jóvenes de Pasto y Guaitarilla, en alternancia, de duración en alternancia, de común acuerdo con la familia. (10 talleres en Guaitarilla y 14 talleres en Pasto).

f) Desarrollar 24 talleres virtuales o presenciales con seguimiento individualizado de la autoexpresión Pictórica Artístico Artesanal - Taller Quilla Hecho A Mano y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas de papel y otros materiales de 15 horas de duración en alternancia, de común acuerdo con la familia (24 talleres del Taller QUILLA HECHO A MANO en Pasto).

g) Realizar el video de registro y resultado de experiencias de Pasto y Guaitarilla dentro del proyecto *"EL ARTE COMO POSIBILIDAD DE VIDA, PROCESOS DE ARTE Y CULTURA PARA LA HABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VERSIÓN 2023 DE GUAITARILLA Y PASTO"* con una duración de 4 minutos.

h) En la ejecución del objeto del convenio la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

Talleres de Exploración Creadora en Pintura con técnicas mixtas			
Lugar: Corregimiento de Mocondino, municipio de Pasto			
Taller	**Descripción**	**Actividad**	**Técnica**
1	Imaginación y Sensibilidad	Auto expresión	Pintura con vinilos
2	Colores primarios- Aplicación en Auto expresión	Teoría del color	Pintura con vinilos

ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

3	Colores secundarios- Aplicación en Auto expresión	Teoría del color	Pintura con vinilos
4	Elaboración Estrella Cromática Aplicación en Auto expresión	Teoría del color	Pintura con vinilos
5	Elaboración de Bocetos	Dibujo	Dibujo a lápiz
6	Aplicación crayola	Esgrafiado	Pintura con crayolas
7	Aplicación de vinilo- secado	Esgrafiado	Pintura con vinilos
8	Descubriendo el color	Esgrafiado	Pintura con vinilos
9	Elaboración de Bocetos	Dibujo	dibujo a lápiz
10	Fondeado y aplicación de estarcido	Estarcido	Técnica Mixta
11	continuación aplicación de estarcido	Estarcido	Técnica Mixta
12	aplicación de estarcido con plantillas	Estarcido	Técnica Mixta
Lugar: Centro, municipio de Pasto			
13	Elaboración de Bocetos	Dibujo	Dibujo a lápiz
14	aplicación de sellos	Sellos	Técnica Mixta
15	continuación aplicación de sellos	Sellos	Técnica Mixta
16	terminados aplicación de sellos	Sellos	Técnica Mixta
17	Trabajo de campo pintura al natural	Dibujo	Dibujo a lápiz
18	Composición Collage	Auto expresión	Técnica Mixta
19	Continuación Composición Collage	Auto expresión	Técnica Mixta
20	Terminados Composición Collage	Auto expresión	Técnica Mixta
21	Elaboración Bocetos	Auto expresión	Dibujo a lápiz
22	aplicación de las técnicas en composición	Auto expresión	Técnica Mixta
23	aplicación de las técnicas en composición	Auto expresión	Técnica Mixta
24	terminados de la composición de todas las técnicas	Auto expresión	Técnica Mixta
REGISTRO AUDIOVISUAL			

i) La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.

j) Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

k) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.

l) Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

m) Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.

ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

n) Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
o) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
p) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
q) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL.
r) Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
s) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
t) Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio de asociación.
u) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

GENERALES

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Para el manejo adecuado de todos los recursos transferidos en el marco de este convenio, es necesario establecer una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos proporcionados tanto por el Departamento como por la ESAL.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Aportar para la ejecución del proyecto: *"EL ARTE COMO POSIBILIDAD DE VIDA, PROCESOS DE ARTE Y CULTURA PARA LA HABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VERSIÓN 2023 DE GUAITARILLA Y PASTO"* la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00)
b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA.- VALOR: El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($50.250.917,00),** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00)**

La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL aporta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($15.250.917,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES– ESAL

CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización, y c) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes- ESAL.
2.- Un desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 50% del objeto contractual, previa presentación por parte de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes- ESAL del primer informe de actividades y aprobación del mismo por parte del supervisor, junto con la expedición del certificado parcial de cumplimiento.
3.- Un desembolso del veinte por ciento (20%) restante del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual La Fundación Luna Arte Taller de las Artes- ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la Fundación Luna Arte Taller de las Artes- ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.
PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.
PARÁGRAFO 3º. En el desembolso pactado se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones en el informe final de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de

ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en el desembolso pactado, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4º. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES– ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR: El plazo de ejecución del convenio será de 2 meses y 15 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución del convenio tendrá lugar en los Municipios de Pasto y Guaitarilla – Departamento de Nariño.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023060339, para la vigencia fiscal 2023, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023060339	13/06/2023	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520118-97990-16-1.2.3.1.19	$24.279.316,00	$24.279.316,00
		2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520156-97990-16-1.2.3.1.19	$10.720.684,00	$10.720.684,00
VALOR TOTAL				**$35.000.000,00**

La Fundación LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL mediante certificado del Banco de Occidente de fecha 31 de agosto de 2023, hace constar que en la cuenta de ahorros No. 039-123278 tiene depositado la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($15.526.597,83).

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con la Fundación Luna Arte Taller de las Artes – ESAL para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente la Fundación Luna Arte Taller de las Artes – ESAL.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando

se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

OCTAVA.- GARANTÍAS: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

c) Responsabilidad civil extracontractual: La ESAL, deberá constituir a favor del Departamento, amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del convenio.

PARÁGRAFO 1°: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
PARÁGRAFO 3°: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.
PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

ANEXO CONTRACTUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA ESAL: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes LA ESAL actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL derivadas del presente convenio, la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago este que deberá entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES: Si la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas

ANEXO CONTRACTUAL **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° GN3822-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL**
no exonerará a la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de LA FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo de la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL
VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por la FUNDACIÓN LUNA ARTE TALLER DE LAS ARTES – ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: *Jessica Burgos*
Abogada Contratista – DACN

Revisión jurídica: *Mario Franklin Rosas Bastidas*
Abogado DAC